



Ministerio de Defensa Nacional

Resolución N° 84

POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO (CRCC) DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

Asunción, 27 de enero de 2020

VISTO: La Nota N° 05 del 22 de enero de 2020, elevada por la Unidad Anticorrupción del Ministerio de Defensa Nacional, (Expediente N° 196/2020), y;

CONSIDERANDO: Que en la misma solicita creación del Comité de Cuentas al Ciudadano (CRCC) del Ministerio de Defensa Nacional, a fin de dar cumplimiento al Decreto N° 2991, del 6 de diciembre de 2019, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO», SE LO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y SE DISPONE SU APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO";

Que el Manual de Rendición de Cuentas tiene por objeto establecer lineamientos que sirvan de marco y orientación a las instituciones públicas de la República del Paraguay, facilitar el acceso a la información, mejorar la gestión pública, garantizar el control social y prevenir la corrupción;

Que el Artículo 2° del Decreto N° 2991/2019, expresa que las máximas autoridades arbitrarán los mecanismos necesarios para la implementación del mismo, por medio del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), que será creado para el efecto en cada una de las instituciones, bajo la coordinación de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA), y conforme con las guías contenidas en el mencionado manual;

Que la Rendición de Cuentas al ciudadano debe contemplar los temas seleccionados de las áreas (misionales, administrativas y de apoyo), y publicados en INFORMES TRIMESTRALES PARCIALES en los meses de marzo, junio y setiembre del año respectivo. Asimismo, se debe elaborar el INFORME FINAL (ANUAL) de Rendición de Cuentas al Ciudadano, valiéndose de todos los insumos recogidos (informes parciales) y acciones realizadas en el marco del Plan de Rendición de Cuentas, en el mes de diciembre de cada año;





Ministerio de Defensa Nacional

Resolución N° 84

POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO (CRCC) DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

-2-

Que el Decreto N° 1.726/2014, "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL", en su Art. 5° dispone: "El Ministro Defensa Nacional es la máxima autoridad institucional, y en tal carácter, le compete el despacho de las materias confiadas al mismo y la dirección del funcionamiento de su institución, conforme con lo prescrito en la Constitución Nacional, las disposiciones legales y el presente Decreto;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

RESUELVE:

- 1°.- Crear el "COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO (CRCC) DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL", que tendrá la función de implementar el "MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO", aprobado por Decreto N° 2991, del 6 de diciembre de 2019.
- 2°.- El "Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC) del Ministerio de Defensa Nacional", estará integrado por las siguientes dependencias:
 - Viceministerio de Defensa Nacional.
 - Viceministerio para las Fuerzas Armadas de la Nación.
 - Dirección General de Auditoría Interna.
 - Dirección General de Política y Estrategia.
 - Dirección General de Asuntos Jurídicos.
 - Dirección General de Administración y Finanzas.
 - Dirección General de Infraestructura y Patrimonio.
 - Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación.
 - Unidad Anticorrupción.
 - Dirección de Comunicación Social.
 - Representante del MECIP.
 - Las demás dependencias de la institución proveerán las informaciones y prestarán la colaboración necesaria conforme a los requerimientos del Comité de Rendición de Cuentas para el logro de los objetivos.





Ministerio de Defensa Nacional

Resolución N° 84

POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO (CRCC) DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

-3-

- 3°.- Designar a la Unidad Anticorrupción como Coordinadora del "Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC) del Ministerio de Defensa Nacional". A dicho efecto, impulsará el inicio del proceso y realizará los trámites pertinentes para el logro de los objetivos.
- 4°.- Aprobar el procedimiento administrativo para la Rendición de Cuentas de este Ministerio, conforme se detalla:

- a) Las Direcciones Generales, Unidades, así como Direcciones y organismos con dependencia directa del Ministro de Defensa Nacional y Viceministros, presentarán a la Unidad Anticorrupción, en planilla del FORMATO 35 "MAPA ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN" - MECIP, sus respectivas Rendiciones de Cuentas o Informes de Gestión, en medio impreso (dos copias) y digital, en el siguiente calendario:

INFORME PARCIAL:

Primer informe : 30 de Marzo.

Segundo informe : 30 de Junio.

Tercer informe : 30 de Setiembre.

- b) La Unidad Anticorrupción remitirá los respectivos informes a la Dirección General de Política y Estrategia, que realizará el trabajo técnico operativo de recopilación documental e informático.
- c) La Dirección General de Política y Estrategia remitirá el informe a la Auditoría Interna de este Ministerio, que procederá a la verificación y control de las documentaciones con sus correspondientes evidencias y su reenvío a dicha dependencia, a fin de presentar el trabajo al Comité.
- d) La Unidad Anticorrupción coordinará la presentación a través de medio impreso e informático, del Informe de Rendición de Cuentas, trimestral y anual, a la Máxima Autoridad Institucional, para su consideración y aprobación por Resolución Ministerial.

INFORME FINAL:

El Informe Final de Rendición de Cuentas será elaborado valiéndose de todos los insumos recogidos en los informes trimestrales y acciones realizadas en el marco del Plan de Rendición de Cuentas.





Ministerio de Defensa Nacional

Resolución N° 84

POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO (CRCC) DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

-4-

El Informe Final aprobado se constituirá en el documento marco para la RENDICIÓN DE CUENTAS o INFORME DE GESTIÓN ANUAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, que será publicado por todos los medios disponibles de comunicación de este Ministerio.

- 5°.- El "Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC) del Ministerio de Defensa Nacional" deberá presentar el Plan de Rendición de Cuentas Anual, con sus actividades y cronogramas, como fecha tope el 10 de febrero de cada año.
- 6°.- Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales N° 236, del 19 de junio de 2014, y N° 427, del 29 de junio de 2017.
- 7°.- Registrar, comunicar y archivar.

ES COPIA:

(FDO): BERNARDINO SOTO ESTIGARRIBIA



GRAL DIV (R) ROGELIO CANO MENDOZA
SECRETARIO GENERAL